



**Consejo Económico
y Social**

Distr.
LIMITADA

E/CN.4/1997/L.10/Add.9
17 de abril de 1997

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

COMISION DE DERECHOS HUMANOS
53° período de sesiones
Tema 26 del programa

INFORME DE LA COMISION AL CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL SOBRE
LA LABOR REALIZADA EN SU 53° PERIODO DE SESIONES

Proyecto de informe de la Comisión

Relatora: Sra. Margarita ESCOBAR LOPEZ

INDICE*

<u>Capítulo</u>	<u>Párrafos</u>	<u>Página</u>
IX. INTENSIFICACION DE LA PROMOCION Y EL FOMENTO DE LOS DERECHOS HUMANOS Y LAS LIBERTADES FUNDAMENTALES, EN PARTICULAR LA CUESTION DEL PROGRAMA Y LOS METODOS DE TRABAJO DE LA COMISION:		
a) OTROS CRITERIOS Y MEDIOS QUE OFRECE EL SISTEMA DE LAS NACIONES UNIDAS PARA MEJORAR EL GOCE EFECTIVO DE LOS DERECHOS HUMANOS Y LAS LIBERTADES FUNDAMENTALES;		

* El documento E/CN.4/1997/L.10 y sus adiciones contendrán los capítulos del informe relativos a la organización del período de sesiones y a los diversos temas del programa. Las resoluciones y decisiones aprobadas por la Comisión, así como los proyectos de resolución y decisión y otras cuestiones sometidas al Consejo Económico y Social figurarán en el documento E/CN.4/1997/L.11 y en las adiciones al mismo.

INDICE (continuación)

<u>Capítulo</u>		<u>Párrafos</u>	<u>Página</u>
IX.	(<u>continuación</u>)		
<u>b</u>)	INSTITUCIONES NACIONALES DE PROMOCION Y PROTECCION DE LOS DERECHOS HUMANOS;		
<u>c</u>)	FUNCION DE COORDINACION DEL CENTRO DE DERECHOS HUMANOS RESPECTO DE LOS ORGANOS Y MECANISMOS DE LAS NACIONES UNIDAS QUE SE OCUPAN DE LA PROMOCION Y PROTECCION DE LOS DERECHOS HUMANOS;		
<u>d</u>)	DERECHOS HUMANOS, EXODOS EN MASA Y PERSONAS DESPLAZADAS	1 - 62	3

IX. INTENSIFICACION DE LA PROMOCION Y EL FOMENTO DE LOS DERECHOS HUMANOS Y LAS LIBERTADES FUNDAMENTALES, EN PARTICULAR LA CUESTION DEL PROGRAMA Y LOS METODOS DE TRABAJO DE LA COMISION:

- a) OTROS CRITERIOS Y MEDIOS QUE OFRECE EL SISTEMA DE LAS NACIONES UNIDAS PARA MEJORAR EL GOCE EFECTIVO DE LOS DERECHOS HUMANOS Y LAS LIBERTADES FUNDAMENTALES;
- b) INSTITUCIONES NACIONALES DE PROMOCION Y PROTECCION DE LOS DERECHOS HUMANOS;
- c) FUNCION DE COORDINACION DEL CENTRO DE DERECHOS HUMANOS RESPECTO DE LOS ORGANOS Y MECANISMOS DE LAS NACIONES UNIDAS QUE SE OCUPAN DE LA PROMOCION Y PROTECCION DE LOS DERECHOS HUMANOS;
- d) DERECHOS HUMANOS, EXODOS EN MASA Y PERSONAS DESPLAZADAS

1. La Comisión examinó el tema 9 del programa y sus puntos a), b), c) y d), junto con el tema 18 (véase el capítulo XVIII) en sus sesiones 34^a y 35^a, el 12 de abril, en sus sesiones 37^a a 39^a, el 3 de abril, en sus sesiones 43^a y 45^a, el 7 de abril, en su sesión 46^a, el 8 de abril, en sus sesiones 57^a y 58^a, el 11 de abril y en su sesión 64^a, el 15 de abril de 1997 1/.

2. Los documentos distribuidos en relación con el tema 9 del programa y sus puntos a), b), c) y d) figuran en el anexo ... del presente informe. La lista de resoluciones y decisiones aprobadas por la Comisión figura en el anexo ... del presente informe.

- a) Otros criterios y medios que ofrece el sistema de las Naciones Unidas para mejorar el goce efectivo de los derechos humanos y las libertades fundamentales

3. En la 34^a sesión, celebrada el 2 de abril de 1997, la Sra. Radhika Coomaraswamy, Relatora Especial sobre la violencia contra la mujer, con inclusión de sus causas y consecuencias, presentó su informe (E/CN.4/1997/47 y Add.1 a 4).

4. En el debate general sobre el punto a) del tema 9 del programa hicieron declaraciones 2/ los siguientes miembros de la Comisión: Alemania (35^a), Bangladesh (39^a), Brasil (37^a), Canadá (35^a), China (43^a), Egipto (43^a), El Salvador (35^a), Estados Unidos de América (43^a), Etiopía (35^a), India (35^a), Japón (39^a), Malasia (39^a), Nepal (35^a), Países Bajos (en nombre de la Unión Europea) (35^a), Pakistán (43^a), República de Corea (39^a), Sri Lanka (39^a), Uganda (43^a).

5. La Comisión escuchó declaraciones de los observadores de:
Azerbaiyán (45^a), Irán (República Islámica del) (38^a), Iraq (38^a), Jamahiriya Arabe Libia (37^a), Malta (37^a), Noruega (45^a), Nueva Zelandia (45^a), Polonia (43^a), República Arabe Siria (43^a), República Popular Democrática de Corea (37^a).
6. También hicieron declaraciones los observadores de UN AIDS (37^a) y del Fondo de Desarrollo de las Naciones Unidas para la Mujer (45^a).
7. La Comisión escuchó declaraciones de las siguientes organizaciones no gubernamentales: Alianza Internacional de Mujeres (39^a), Alianza Reformada Mundial (38^a), Anti-Slavery International (46^a), Asociación Internacional contra la Tortura (46^a), Asociación Internacional de Derechos Humanos de las Minorías Americanas (38^a), Asociación Internacional de Juristas Demócratas (46^a), Coalición Internacional sobre la Salud de la Mujer (45^a), Comisión Andina de Juristas (39^a), Congreso Islámico Mundial (39^a), Consejo Internacional de Mujeres Judías (en nombre de Alianza Internacional de Mujeres, Asociación Africana de Educación para el Desarrollo, Asociación Internacional de Abogados y Juristas Judíos, Asociación Internacional de Juristas Demócratas, Asociación Mundial de las Guías y Scouts, Comité de Coordinación de Organizaciones Judías, Conferencia Panindia de Mujeres, Congreso Judío Mundial, Consejo Internacional de Servicios Judíos de Previsión y Asistencia Social, Federación Abolicionista Internacional, Federación Internacional de Mujeres Universitarias, Federación Internacional de Trabajadores Sociales, Federación Mundial de Mujeres Metodistas y de la Iglesia Unionista, Liga Internacional para los Derechos y la Liberación de los Pueblos, Pax Christi Internacional, Unión Mundial de las Organizaciones Femeninas Católicas, Unión Mundial Pro Judaísmo Progresista, World Christian Life Community, Zonta Internacional) (38^a), Consejo Internacional de Organizaciones de Servicios contra el SIDA (39^a), Consejo Mundial de la Paz (45^a), Federación Abolicionista Internacional (39^a), Federación Democrática Internacional de Mujeres (38^a), Federación Internacional de Asociaciones de Derechos Humanos (38^a), Federación Internacional de Mujeres de China (39^a), Federación Latinoamericana de Asociaciones de Familiares de Detenidos-Desaparecidos (39^a), Federación Mundial de Mujeres Metodistas y de la Iglesia Unionista (en nombre del Grupo de Trabajo sobre los Derechos

Humanos de la Mujer del Comité de las ONG sobre la Condición Jurídica de la Mujer) (46ª), Grupo Jurídico Internacional de Derechos Humanos (46ª), Instituto de la Mujer, el Derecho y el Desarrollo (38ª), Liberación (39ª), Liga Internacional de Mujeres Pro Paz y Libertad (45ª), Movimiento Cubano por la Paz y la Soberanía de los Pueblos (39ª), Movimiento Internacional contra Todas las Formas de Discriminación y Racismo (38ª), Movimiento Internacional de los Halcones (46ª), Movimiento Internacional de Reconciliación (46ª), North-South XXI (39ª), Organismo de Ciudades Unidas para la Cooperación Norte-Sur (38ª), Organización Mundial contra la Tortura (39ª), Partido Radical Transnacional (45ª), Unión Mundial Pro Judaísmo Progresista (38ª).

8. Hicieron declaraciones en ejercicio del derecho de respuesta o su equivalente el representante de Nepal (46ª) y los observadores de Armenia (45ª), Azerbaiyán (45ª) y República Popular Democrática de Corea (39ª).

b) Instituciones nacionales de promoción y protección de los derechos humanos

9. En el debate general sobre el punto b) del tema 9 del programa hicieron declaraciones 2/ los siguientes miembros de la Comisión: Argentina (43ª), Bangladesh (39ª), Dinamarca (43ª), Japón (39ª), Nepal (35ª), Pakistán (43ª), Sri Lanka (39ª).

10. La Comisión escuchó declaraciones de los observadores de: Observatorio Nacional de los Derechos Humanos de Argelia (35ª), Australia (43ª), Comisión Federal de los Derechos Humanos e Igualdad de Oportunidades de Australia (38ª), Comisión Nacional de Derechos Humanos y Libertades del Camerún (38ª), Comisión de Derechos Humanos del Canadá (37ª), Comisión de Derechos Humanos de Filipinas (45ª), Comisión Nacional Consultiva de Derechos Humanos (Francia) (35ª), Comisión Nacional de Derechos Humanos de la India (38ª), Comisión Nacional de Derechos Humanos de Indonesia (45ª), Irán (República Islámica del) (38ª), Institución Nacional de la República Islámica del Irán (45ª), Kenya (43ª), Mongolia (45ª), Comisión de Derechos Humanos de Nueva Zelandia (38ª), Comisión Nacional de Derechos Humanos de Nigeria (43ª), Rumania (43ª), Comisión de Derechos Humanos de Sudáfrica (38ª), Turquía (35ª), Venezuela (43ª).

11. La Comisión también escuchó declaraciones de las siguientes organizaciones no gubernamentales: Asociación para la Defensa de los Pueblos Amenazados (38ª), Comisión Andina de Juristas (39ª), Congreso Islámico Mundial (39ª).

12. El representante de Alemania hizo una declaración en ejercicio del derecho de respuesta (37ª).

c) Función de coordinación del Centro de Derechos Humanos respecto de los órganos y mecanismos de las Naciones Unidas que se ocupan de la promoción y protección de los derechos humanos

13. En el debate general sobre el punto c) del tema 9 del programa hicieron declaraciones 2/ los siguientes miembros de la Comisión: Bangladesh (39ª), China (43ª), India (35ª), Japón (39ª), Malasia (39ª), Países Bajos (en nombre de la Unión Europea) (35ª), Ucrania (35ª).

14. La Comisión escuchó declaraciones de los observadores de Malta (37ª) y Rumania (43ª).

d) Derechos humanos, éxodos en masa y personas desplazadas

15. En la 43ª sesión, celebrada el 7 de abril de 1997, el Sr. Francis M. Deng, representante del Secretario General para la cuestión de las personas internamente desplazadas, presentó su informe (E/CN.4/1997/43 y Add.1).

16. En el debate general sobre el punto d) del tema 9 del programa hicieron declaraciones 2/ los siguientes miembros de la Comisión: Austria (45ª), Bangladesh (39ª), Nepal (35ª), Sri Lanka (39ª).

17. La Comisión escuchó declaraciones de los observadores de Armenia (45ª), Chipre (37ª), Hungría (37ª), Malta (37ª), Pakistán (43ª), Perú (43ª), Sudán (45ª), Suecia (en nombre de los países nórdicos) (45ª).

18. También hizo una declaración el observador del Comité Internacional de la Cruz Roja (37ª).

19. La Comisión escuchó también declaraciones de las siguientes organizaciones no gubernamentales: Asociación Africana de Educación para el Desarrollo (46ª), Asociación Americana de Juristas (39ª), Asociación Internacional contra la Tortura (46ª), Asociación Internacional de Educadores para la Paz Mundial (39ª), Caritas Internationalis (38ª), Centro Europa-Tercer Mundo (38ª), Comisión Africana para la Promoción de la Salud y

los Derechos Humanos (45ª), Comité Consultivo Mundial de la Sociedad de los Amigos (46ª), Comunidad Mundial de Vida Cristiana (39ª), Congreso Islámico Mundial (39ª), Consejo Internacional de Tratados Indios (45ª), Consejo Mundial de la Paz (45ª), Desarrollo Educativo Internacional (39ª), Familia Franciscana Internacional (46ª), Federación Islámica Internacional de Organizaciones de Estudiantes (46ª), Federación Latinoamericana de Asociaciones de Familiares de Detenidos-Desaparecidos (39ª), Federación Mundial de la Juventud Democrática (38ª), Foro Cultural Asiático sobre el Desarrollo (45ª), Fundación Himalaya de Investigaciones y Cultura (43ª), Human Rights Internet (39ª), Instituto Internacional Pro Paz (39ª), Liga Internacional para los Derechos y la Liberación de los Pueblos (39ª), Oficina Internacional para la Paz (39ª), Pax Christi Internacional (38ª), Pax Romana (38ª), Sociedad Mundial de Victimología (46ª), Unión de los Abogados Arabes (38ª), Vigilancia de los Derechos Humanos (38ª).

20. Hicieron declaraciones en ejercicio del derecho de respuesta o su equivalente el representante de Bhután (35ª) y el observador de Kenya (45ª).

Protección de los derechos humanos de las personas infectadas con el virus de inmunodeficiencia humana (VIH) y con el síndrome de inmunodeficiencia adquirida (SIDA)

21. En la 57ª sesión, celebrada el 11 de abril de 1997, el observador de Polonia presentó el proyecto de resolución E/CN.4/1997/L.37, patrocinado por Angola, la Argentina, Australia, Austria, Belarús, Benin, el Brasil, Bulgaria, el Camerún, el Canadá, Chile, Chipre, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, El Salvador, Etiopía, Filipinas, Finlandia, Francia, el Gabón, Grecia, Honduras, Israel, Italia, Kenya, Letonia, Lituania, Madagascar, Mozambique, Nepal, Nicaragua, los Países Bajos, el Perú, Polonia, Portugal, la República Checa, la República Dominicana, Rumania, Sudáfrica, Uganda y Zimbabwe. Posteriormente se sumaron a los patrocinadores Alemania, los Estados Unidos de América, Guatemala, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, el Togo y el Uruguay.

22. El proyecto de resolución fue aprobado sin votación. Para el texto de la resolución aprobada véase el capítulo II, sección A, resolución 1997/33.

Composición del personal del Centro de Derechos Humanos (aplazado)*

23. En la ... sesión, celebrada el ... de abril de 1997, el representante de Cuba presentó el proyecto de resolución E/CN.4/1997/L.47, patrocinado por Argelia, Cabo Verde, China, Colombia, Cuba, Egipto, Etiopía, Guinea Ecuatorial, la Jamahiriya Árabe Libia, México, Mozambique, Nigeria, la República Árabe Siria, la República Dominicana, la República Popular Democrática de Corea, la República Unida de Tanzania, Sri Lanka, Viet Nam, el Yemen y el Zaire.

Decenio de las Naciones Unidas para la Educación en la Esfera de los Derechos Humanos

24. En la 57ª sesión, celebrada el 11 de abril de 1997, el observador de Costa Rica presentó el proyecto de decisión E/CN.4/1997/L.55, patrocinado por Chipre, Costa Rica, Croacia, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, la República Checa, la República Unida de Tanzania, Rumania y Sudáfrica. Posteriormente se sumaron a los patrocinadores Australia, Bangladesh, Colombia, Eslovaquia, Guinea Ecuatorial, Israel, Madagascar, la República de Corea, Ucrania y el Uruguay.

25. El proyecto de decisión fue aprobado sin votación. Para el texto de la decisión aprobada véase el capítulo II, sección B, decisión 1997/...

Arreglos regionales para la promoción y protección de los derechos humanos

26. En la 57ª sesión, celebrada el 11 de abril de 1997, el representante de Bélgica presentó el proyecto de resolución E/CN.4/1997/L.59, patrocinado por Alemania, la Argentina, Australia, Austria, Belarús, Bélgica, el Brasil, el Canadá, Croacia, la ex República Yugoslava de Macedonia, la Federación de Rusia, Grecia, Honduras, Hungría, Irlanda, Italia, el Japón, Lituania, Portugal, la República de Corea, Rumania y el Togo. Posteriormente se sumaron a los patrocinadores Bulgaria, Cabo Verde, el Ecuador, El Salvador, Estonia, Francia, Guinea Ecuatorial, Israel, Madagascar, Malta,

Nueva Zelandia, los Países Bajos, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, la República Dominicana, el Uruguay y Venezuela.

27. El proyecto de resolución fue aprobado sin votación. Para el texto de la resolución aprobada, véase el capítulo II, sección A, resolución 1997/34.

Preparativos para el quincuagésimo aniversario de la Declaración Universal de Derechos Humanos

28. En la 57ª sesión, celebrada el 11 de abril de 1997, el observador de Polonia presentó el proyecto de resolución E/CN.4/1997/L.60, patrocinado por Alemania, Australia, Belarús, el Brasil, Bulgaria, Chile, Croacia, El Salvador, Eslovenia, Etiopía, la Federación de Rusia, Filipinas, Finlandia, Francia, Hungría, la India, Israel, Italia, México, Polonia, la República Checa, la República de Corea, Rumania, Sudáfrica, Suecia, Suiza y Ucrania. Posteriormente se sumaron a los patrocinadores la Argentina, Bangladesh, Benin, el Canadá, el Ecuador, Egipto (en nombre del Grupo Africano), Eslovaquia, la ex República Yugoslava de Macedonia, Guinea Ecuatorial, Irlanda, el Japón, Madagascar, Malí, Nicaragua, Noruega, Portugal, el Togo, el Uruguay y Venezuela.

29. El representante de Polonia modificó verbalmente el proyecto de resolución mediante la adición de un nuevo párrafo en la parte dispositiva y la consiguiente reenumeración de los párrafos siguientes.

30. El representante de los Estados Unidos de América hizo una declaración relacionada con el proyecto de resolución.

31. El proyecto de resolución, con las modificaciones introducidas verbalmente fue aprobado sin votación. Para el texto de la resolución aprobada véase el capítulo II, sección A, resolución 1997/35.

Los derechos humanos y la privación arbitraria de la nacionalidad

32. En la 57ª sesión, celebrada el 11 de abril de 1997, el representante de la Federación de Rusia presentó el proyecto de resolución E/CN.4/1997/L.62, patrocinado por la Federación de Rusia y México. Posteriormente se sumaron a los patrocinadores Belarús, Colombia, Nicaragua, el Perú y Portugal.

33. El representante de México hizo una declaración relacionada con el proyecto de resolución.

34. El proyecto de resolución fue aprobado sin votación. Para el texto de la resolución aprobada, véase el capítulo II, sección A, resolución 1997/36.

Los derechos humanos y los procedimientos temáticos

35. En la 57ª sesión, celebrada el 11 de abril de 1997, el representante de la República Checa presentó el proyecto de resolución E/CN.4/1997/L.64, patrocinado por Alemania, la Argentina, Austria, Bélgica, Bulgaria, el Canadá, Chile, Dinamarca, Eslovaquia, España, los Estados Unidos de América, Finlandia, Francia, Hungría, Irlanda, Italia, Luxemburgo, Noruega, Nueva Zelandia, los Países Bajos, el Perú, Polonia, Portugal, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, la República Checa, la República de Corea, la República Dominicana, Rumania, Suecia y Suiza. Posteriormente se sumaron a los patrocinadores Australia, la Federación de Rusia, Grecia, Liechtenstein y el Uruguay.

36. Hicieron declaraciones para explicar su voto antes de la votación los representantes de Cuba y el Pakistán.

37. El proyecto de resolución fue aprobado sin votación. Para el texto de la resolución aprobada, véase el capítulo II, sección A, resolución 1997/37.

Personas internamente desplazadas

38. En la 57ª sesión, celebrada el 12 de abril de 1997, el representante de Austria presentó el proyecto de resolución E/CN.4/1997/L.66, patrocinado por Alemania, la Argentina, Austria, Bulgaria, Chipre, Colombia, Dinamarca, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría, Irlanda, Italia, Mozambique, Noruega, los Países Bajos, el Perú, Portugal, la República Checa, la República de Corea, Suecia y el Uruguay. Posteriormente, se sumaron a los patrocinadores Australia, el Canadá, la Federación de Rusia y Liechtenstein.

39. El representante de Austria modificó verbalmente el proyecto de resolución en la forma siguiente:

- a) en el noveno párrafo del preámbulo, a continuación de las palabras "en las situaciones de emergencia" se añadieron las palabras "cuando el gobierno del país interesado no esté en condiciones de desempeñar sus responsabilidades normales";

- b) en el párrafo 6 de la parte dispositiva, se sustituyeron las palabras "acoge con agrado la preparación" por las palabras "toma nota de sus preparativos".

40. El proyecto de resolución, con las modificaciones introducidas verbalmente, fue aprobado sin votación. Para el texto de la resolución aprobada, véase el capítulo II, sección A, resolución 1997/39.

Instituciones nacionales de promoción y protección de los derechos humanos

41. En la 57ª sesión, celebrada el 11 de abril de 1997, el observador de Australia presentó el proyecto de resolución E/CN.4/1997/L.67, patrocinado por Australia, Austria, Bangladesh, Cabo Verde, el Camerún, el Canadá, Chipre, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, Etiopía, Federación de Rusia, Filipinas, Francia, Honduras, la India, Letonia, Madagascar, México, Mongolia, Nueva Zelandia, Portugal, la República Checa, Rumania, Sudáfrica y Túnez. Posteriormente, se sumaron a los patrocinadores Argelia, la Argentina, Colombia, El Salvador, España, Estonia, la ex República Yugoslava de Macedonia, Guinea Ecuatorial, Indonesia, Israel, Noruega, el Senegal, Sri Lanka, Suecia, el Togo y Venezuela.

42. De conformidad con el artículo 28 del reglamento de las comisiones orgánicas del Consejo Económico y Social se señalaron a la atención de la Comisión las consecuencias administrativas y presupuestarias estimadas 3/ del proyecto de resolución.

43. El proyecto de resolución fue aprobado sin votación. Para el texto de la resolución aprobada, véase el capítulo II, sección A, resolución 1997/40.

Arreglos regionales para la promoción y protección de los derechos humanos en la región de Asia y el Pacífico

44. En la 58ª sesión, celebrada el 11 de abril de 1997, el observador de Jordania presentó el proyecto de resolución E/CN.4/1997/L.68/Rev.1, patrocinado por Bangladesh, China, Filipinas, Indonesia, el Iraq, Jordania, el Líbano, Mongolia, Nepal, la República Arabe Siria, la República de Corea y Sri Lanka. Posteriormente, se sumaron a los patrocinadores Guinea Ecuatorial, el Pakistán y la República Islámica del Irán.

45. El proyecto de resolución fue aprobado sin votación. Para el texto de la resolución aprobada, véase el capítulo II, sección A, resolución 1997/45.

Derechos humanos y éxodos en masa (aplazado)*

46. En la ... sesión, celebrada el ... de abril de 1997, el representante del Canadá presentó el proyecto de resolución E/CN.4/1997/L.69, patrocinado por Alemania, Australia, el Canadá, Chipre, Dinamarca, la Federación de Rusia, Finlandia, Francia, Hungría, Luxemburgo, Madagascar, Nepal, Noruega, Polonia, la República Checa, Suecia y Suiza. Posteriormente, se sumaron a los patrocinadores Grecia, Guinea Ecuatorial, Nueva Zelanda, Noruega y los Países Bajos.

Desarrollo de actividades de información pública en la esfera de los derechos humanos, en particular la campaña mundial de información pública sobre derechos humanos

47. En la 57ª sesión, celebrada el 11 de abril de 1997, el representante de Italia presentó el proyecto de resolución E/CN.4/1997/L.73 patrocinado por el Afganistán, Alemania, la Argentina, Australia, Bulgaria, el Canadá, Chile, Chipre, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, España, la ex República Yugoslava de Macedonia, la Federación de Rusia, Francia, Grecia, Haití, Hungría, Irlanda, Italia, Madagascar, Nicaragua, Noruega, los Países Bajos, Polonia, Portugal, la República de Corea, la República Dominicana, Rumania, Suecia, Suiza, Túnez y Ucrania. Posteriormente se sumaron a los patrocinadores Argelia, Belarús, Benin, el Ecuador, Eslovenia, el Perú y el Senegal.

48. El proyecto de resolución fue aprobado sin votación. El texto de la resolución en la forma en que fue aprobada figura en la sección A del capítulo II, resolución 1997/41.

Derechos humanos y terrorismo

49. En la 57ª sesión, celebrada el 11 de abril de 1997, el observador de Turquía presentó el proyecto de resolución E/CN.4/1997/L.74, patrocinado por Argelia, Egipto, Filipinas, el Pakistán, el Perú, la República de Corea, Sri Lanka, Turquía y el Uruguay. Posteriormente se unieron a los patrocinadores Azerbaiyán, Colombia, la Federación de Rusia y la India.

50. El representante de Turquía revisó verbalmente el proyecto de resolución sustituyendo en el párrafo 4 de la parte dispositiva las palabras

* Esta sección del capítulo IX se completará cuando se haya aprobado el proyecto de resolución.

"de conformidad" por "en estricta conformidad" y sustituyendo las palabras "con las disposiciones pertinentes del" por "el" antes de las palabras "derecho internacional".

51. Hicieron declaraciones en relación con el proyecto de resolución los representantes de Argelia y el Pakistán.

52. Hicieron declaraciones para explicar su voto antes de la votación los representantes de la Argentina, el Canadá, Chile, los Estados Unidos de América, México, los Países Bajos (en nombre de la Unión Europea) y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte.

53. El representante de los Estados Unidos de América pidió que se votara el proyecto de resolución. A petición del representante de Irlanda se sometió a votación nominal el proyecto de resolución, en su forma verbalmente revisada, que fue aprobado por 28 votos contra ninguno y 23 abstenciones. El resultado de la votación fue el siguiente:

Votos a favor : Argelia, Bangladesh, Belarús, Benin, Bhután, Brasil, Cabo Verde, China, Colombia, Cuba, Egipto, Etiopía, Federación de Rusia, Filipinas, India, Indonesia, Irlanda, Japón, Malasia, Malí, Mozambique, Nepal, Pakistán, República de Corea, Sudáfrica, Sri Lanka, Uganda, Uruguay.

Votos en contra : Ninguno.

Abstenciones : Alemania, Angola, Argentina, Austria, Bulgaria, Canadá, Chile, Dinamarca, Ecuador, El Salvador, Estados Unidos de América, Francia, Gabón, Guinea, Italia, Madagascar, México, Nicaragua, Países Bajos, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Dominicana, Ucrania, Zimbabwe.

54. El texto de la resolución en la forma en que se aprobó figura en la sección A del capítulo II, resolución 1997/42.

Integración de los derechos humanos de la mujer en todo el sistema de las Naciones Unidas

55. En la 57ª sesión, celebrada el 11 de abril de 1997, el representante del Canadá presentó el proyecto de resolución E/CN.4/1997/L.75, patrocinado por Alemania, la Argentina, Australia, Austria, Bangladesh, Belarús, Benin,

el Brasil, Bulgaria, el Camerún, el Canadá, Chile, Chipre, Croacia, Dinamarca, El Salvador, Eslovenia, España, Etiopía, Filipinas, Finlandia, Francia, Grecia, Irlanda, Liechtenstein, Luxemburgo, Madagascar, México, Nicaragua, Noruega, Nueva Zelandia, Papua Nueva Guinea, Portugal, la República Checa, la República de Corea, la República Popular Democrática de Corea, Sudáfrica, Suecia, Suiza, Túnez, Turquía y Zambia. Posteriormente se unieron a los patrocinadores los Estados Unidos de América, Italia, el Japón, Letonia, los Países Bajos, el Perú, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, la República Dominicana, el Senegal, el Uruguay y Venezuela.

56. El proyecto de resolución se aprobó sin votación. El texto de la resolución en la forma en que se aprobó figura en la sección A del capítulo II, resolución 1997/43.

La eliminación de la violencia contra la mujer

57. En la 57ª sesión, celebrada el 11 de abril de 1997, el representante del Canadá presentó el proyecto de resolución E/CN.4/1997/76, patrocinado por Alemania, la Argentina, Australia, Austria, Bangladesh, el Brasil, Bulgaria, el Camerún, el Canadá, Chile, Chipre, Côte d'Ivoire, Croacia, Dinamarca, El Salvador, España, Etiopía, Filipinas, Finlandia, Grecia, Hungría, Irlanda, Islandia, Italia, Liechtenstein, Luxemburgo, Madagascar, Nicaragua, Noruega, Nueva Zelandia, los Países Bajos, Papua Nueva Guinea, Polonia, Portugal, la República Checa, la República de Corea, la República Popular Democrática de Corea, Sri Lanka, Sudáfrica, Suecia, Suiza, Túnez y Turquía.

Posteriormente, se sumaron a los patrocinadores Bélgica, Benin, Cabo Verde, el Ecuador, los Estados Unidos de América, Francia, el Gabón, Haití, Israel, el Japón, Malí, México, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, la República Dominicana, el Senegal, el Togo, el Uruguay, Venezuela y Zimbabue.

58. El proyecto de resolución fue revisado verbalmente por el representante del Canadá del modo siguiente:

- a) En el inciso b) del párrafo 9 de la parte dispositiva, se insertó la palabra "information" antes de la palabra "pertaining" del texto inglés;
- b) En el inciso h) del párrafo 9 de la parte dispositiva la palabra "ensured" del texto inglés fue sustituida por la palabra "assured".

59. Hicieron declaraciones en relación con el proyecto de resolución los representantes del Brasil, el Canadá, Cuba, la India y México.
60. De conformidad con el artículo 28 del reglamento de las comisiones orgánicas del Consejo Económico y Social, se señalaron a la atención de la Comisión las consecuencias administrativas y presupuestarias 3/ del proyecto de resolución.
61. El proyecto de resolución, en su forma revisada verbalmente, fue aprobado sin votación. Para el texto aprobado, véase el capítulo II, sección A, resolución 1997/44.
62. En la 64ª sesión, celebrada el 15 de abril de 1997 la Comisión decidió, a propuesta del representante del Pakistán, aplazar el examen del proyecto de resolución L.86, titulado "Racionalización del funcionamiento del sistema de procedimientos especiales" y el proyecto de resolución L.87 titulado "Examen del sistema de procedimientos especiales", hasta el 54º período de sesiones de la Comisión de Derechos Humanos. Los proyectos de resolución dicen lo siguiente:

" Racionalización del funcionamiento del sistema de
procedimientos especiales "

La Comisión de Derechos Humanos ,

Guiada por los propósitos y principios y otros artículos pertinentes de la Carta de las Naciones Unidas, la Declaración Universal de Derechos Humanos y los Pactos Internacionales de Derechos Humanos,

Recordando que la Declaración y Programa de Acción de Viena afirma que todos los derechos humanos son universales, indivisibles e interdependientes y están relacionados entre sí,

Recordando también que la Declaración y Programa de Acción de Viena subraya la importancia de preservar y fortalecer el sistema de procedimientos especiales, relatores, representantes, expertos y grupos de trabajo de la Comisión de Derechos Humanos y de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías,

Acojiendo con satisfacción la celebración de reuniones periódicas en relación con los procedimientos especiales con el fin de intercambiar opiniones y armonizar y racionalizar su funcionamiento,

Destacando los principios de neutralidad, no selectividad y objetividad en la labor de los relatores especiales, los representantes especiales y los grupos de trabajo de la Comisión de Derechos Humanos y de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías, así como su sensibilidad a la diversidad nacional y regional y a los distintos contextos históricos, culturales, religiosos y jurídicos,

Tomando nota de la labor realizada por medio del sistema de procedimientos especiales y su contribución a la promoción y la protección de los derechos humanos,

Tomando nota también de la función asignada a los procedimientos especiales en la esfera de los derechos humanos y de la necesidad de seguimiento de sus conclusiones y recomendaciones,

Tomando nota además de la importancia de la plena cooperación de todos los Estados con los procedimientos especiales,

1. Decide que los relatores especiales, los representantes especiales y los grupos de trabajo de la Comisión de Derechos Humanos y de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías deberán, al desempeñar sus mandatos:

- i) Seguir trabajando de forma independiente, con la máxima discreción y de manera objetiva e imparcial;
- ii) Seguir teniendo presente que su autoridad proviene de la Comisión de Derechos Humanos y del Consejo Económico y Social;
- iii) Continuar garantizando que la información en que se basan sus deliberaciones e informes sea creíble y fidedigna;
- iv) Procurar establecer un diálogo auténtico y directo y la cooperación con el gobierno interesado;
- v) Durante sus visitas, observar la situación de los derechos humanos y ayudar al gobierno anfitrión en los sectores que presentan problemas, siendo el objetivo de esas visitas obtener información de primera mano sobre la situación y examinar con todas las partes interesadas, incluidos los gobiernos y las organizaciones no gubernamentales y todos los sectores de la sociedad, la manera de garantizar el respeto por los derechos humanos y formular las recomendaciones pertinentes;

- vi) Seguir haciendo tales visitas por invitación del gobierno anfitrión;
- vii) Seguir garantizando, de forma objetiva e imparcial, que se hagan llamamientos urgentes por razones humanitarias sobre la base de la gravedad de la situación, dondequiera que se produzcan tales situaciones;
- viii) Abstenerse de hacer públicas sus conclusiones en los medios de difusión hasta que la Comisión las haya examinado y haya deliberado sobre ellas;
- ix) Continuar armonizando y racionalizando su funcionamiento por medio de la celebración de reuniones periódicas a fin de coordinar sus actividades para la promoción y la protección de los derechos humanos;
- x) Organizar el programa de visitas de los procedimientos temáticos sobre la base de la necesidad comparativa de esas visitas y su urgencia relativa, teniendo en cuenta la gravedad de la situación de los derechos humanos;

2. Pide al Alto Comisionado para los Derechos Humanos que establezca un mecanismo de coordinación dentro del Centro de Derechos Humanos que sirva de centro de intercambio de información para racionalizar el funcionamiento del sistema de los procedimientos especiales y asegurar que no se sobrecargue a los países con comunicaciones que tratan del mismo tema o incidente;

3. Pide al Presidente de la Comisión que al nombrar a los relatores especiales siga celebrando estrechas consultas con los grupos regionales y garantice que el candidato tenga un prestigio reconocido en la esfera de los derechos humanos, posea un conocimiento general de los sistemas políticos, sociales y jurídicos, sea sensible a las diversas características culturales, religiosas y étnicas y, por consiguiente, cumpla su mandato de forma independiente, imparcial y objetiva;

4. Invita a los Estados a que examinen favorablemente las solicitudes de los mandatarios sobre la visita a sus países, que les faciliten los encuentros con las personas y las organizaciones que son pertinentes para el cumplimiento de sus mandatos, que procuren establecer

un diálogo auténtico con los mandatarios y que adopten medidas de seguimiento de sus recomendaciones;

5. Decide seguir estudiando los medios de racionalizar el funcionamiento del sistema de procedimientos especiales y examinar la aplicación de la presente resolución en su 54º período de sesiones."

" Examen del sistema de procedimientos especiales "

La Comisión de Derechos Humanos ,

Guiándose por los propósitos y principios y por los Artículos pertinentes de la Carta de las Naciones Unidas, la Declaración Universal de Derechos Humanos y los Pactos Internacionales de Derechos Humanos,

Reiterando la Declaración y Programa de Acción de Viena, que afirma que todos los derechos humanos son universales, indivisibles e interdependientes y están relacionados entre sí, y que la comunidad internacional debe tratar los derechos humanos en forma global y de manera justa y equitativa, en pie de igualdad y dándoles a todos el mismo peso,

Observando que el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales ha puesto de relieve el desequilibrio existente en el sistema de relatores especiales señalando el hecho de que, aunque hay gran número de procedimientos temáticos y afines que tratan de diversos aspectos de los derechos civiles y políticos, no hay ninguno que trate exclusivamente de los derechos económicos, sociales y culturales reconocidos en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y en el Pacto Internacionales de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, pese a la reconocida interdependencia, indivisibilidad e interrelación de estas dos series de derechos,

1. Decide llevar a cabo un amplio examen de los procedimientos temáticos y afines y del sistema de relatores especiales en su 54º período de sesiones;

2. Decide asimismo establecer un grupo de trabajo de composición abierta y pide al Secretario General que presente un informe amplio al grupo de trabajo entre períodos de sesiones que contenga propuestas de racionalización específicas;

3. Decide además incluir en su programa para el 54º período de sesiones un tema titulado "Examen del sistema de procedimientos especiales";

4. Recomienda el siguiente proyecto de decisión al Consejo Económico y Social para su aprobación:

"El Consejo Económico y Social, tomando nota de la resolución 1997/... de la Comisión de Derechos Humanos, de ... de 1997, aprueba la decisión de la Comisión de establecer un grupo de trabajo entre períodos de sesiones de la Comisión, de composición abierta, para que examine el sistema de procedimientos especiales durante un período de un año."
